



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Oficio No. CONAMER/19/3740

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **Traducción a la lengua Zoque del oeste de la comunidad indígena de Santa María Chimalapa, Oaxaca, de la exposición de la Iniciativa con Proyecto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Indígena presentada por Vicente Fox Quezada y del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º, y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de dicha reforma y a la sentencia del juicio de amparo número 125/2016, promovido por Crystal del Rosario Ramos Peto.**

Ref: 00/0067/270619

Ciudad de México, 4 de julio de 2019

LIC. LUIS NORBERTO CACHO PÉREZ

Director General Jurídico
Secretaría de Cultura
Presente

ACUSE

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Traducción a la lengua Zoque del oeste de la comunidad indígena de Santa María Chimalapa, Oaxaca, de la exposición de la Iniciativa con Proyecto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Indígena presentada por Vicente Fox Quezada y del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º, y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de dicha reforma y a la sentencia del juicio de amparo número 125/2016, promovido por Crystal del Rosario Ramos Peto**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura el 26 de junio de 2019, a través del sistema informático de éste órgano desconcentrado¹ y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 27 de junio siguiente por el mismo medio; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*².

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el anteproyecto referido, toda vez que el mismo únicamente tiene como finalidad difundir la traducción a la lengua Zoque del oeste de la

¹ www.conamex.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994, con su última modificación publicada el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

comunidad indígena de Santa María Chimalapa, Oaxaca, de la exposición de *la Iniciativa con Proyecto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Indígena*, presentada por Vicente Fox Quezada y del *Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º, y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En ese sentido, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria resultan ser de carácter informativo, sin que de ello se desprendan obligaciones para los particulares o se les cause perjuicio alguno de cualquier índole, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por esa Dependencia en el formulario de solicitud de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, artículos 7, fracción II, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴, así como los artículos Primero, fracción II y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Director**

Fernando Israel Aguilar Romero

AFGA

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.
⁵ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.